



Diócesis Católica de Spokane CÓDIGO DE CONDUCTA

(Use esta Forma para el Entrenamiento de Personas de 18 años en adelante)

El siguiente código de conducta se aplica a: el Clero, seminaristas, personal empleados, trabajadores, contratistas independientes y voluntarios (en ministerios de Parroquias o escuelas) en la diócesis, parroquias, escuelas e instituciones del Obispo católico de Spokane, de aquí en adelante referido como personal de la Iglesia.

Aquellos que actúan en el nombre de la Iglesia tienen una influencia especial en las vidas de las personas con quienes hacen su ministerio. Debido al respeto y reverencia con el que muchas personas buscan ayuda de los ministros de la Iglesia, hay un desequilibrio de poder y de una vulnerabilidad inherente en la relación ministerial. En estas circunstancias es probable una ausencia de consentimiento significante sobre cualquier actividad sexual, aun cuando la persona sea un adulto. Este desequilibrio de poder hace que cualquier actividad sexual sea siempre inapropiada. Es la responsabilidad de los Ministros o empleados miembros de la Iglesia mantener límites apropiados emocionales y sexuales con aquellos con quienes trabajan y sirven.

Como en cualquier otra ayuda profesional tal como médicos y terapeutas, la naturaleza especial de la relación entre personal de la Iglesia y las personas que sirven exigen una conducta ética más elevada de lo normal. En tales relaciones lo que se juzga ser apropiado o se juzga inapropiado no se basa en la intención de la persona de la Iglesia, sino en el impacto que se tiene en el destinatario. Es la política de esta diócesis esperar que la conducta de todo personal de la Iglesia refleje una ética profesional y las normas morales católicas. No sólo debe la conducta ser realmente apropiada a las normas, sino aún se espera que todo profesional de la Iglesia no de ninguna impresión de tener una relación inapropiada.

Es recomendado y tiene que ver con su conciencia el reportar el abuso. Ayudar o ignorar abuso es considerado como participar en el abuso. Todas las violaciones a este Código de Conducta deben ser reportadas al supervisor, a CPS y a la policía cuando sea apropiado (Ver las reglas/procedimientos administrativos sobre el Abuso, y/o la violación del Código de Conducta 7.01.02).

TOCAR

El tocar debe ser apropiado a la edad y basado en la necesidad del menor y no en la necesidad del adulto. Un adulto debe evitar contacto físico cuando este solo con un menor. Toques y abrazos que se experimentan o perciben como incómodos al individuo, adulto o menor, están prohibidos. Adultos deben evitar cualquier contacto físico con menores que pueden ser razonablemente percibidos como sexuales en su naturaleza.

Los siguientes son ejemplos de conductas con menores que pueden ser interpretados como sexuales, y deben evitarse, incluyendo pero no únicamente:

- Abrazos largos e inapropiados.
- Besos.
- Tocar el trasero, nalgas, piernas o áreas genitales.
- Nalgadas o palmadas
- Mostrar afecto en lugares aislados.
- Lucha libre o hacer cosquillas

- Subirse a los niños en la espalda
- Masajes

COMUNICACIÓN VERBAL Y NON-VERBAL

Los siguientes son ejemplos de lenguaje o acciones que son inapropiadas pero hay más:

- Cumplidos que se refieren al físico o al desarrollo del cuerpo.
- Humillar, ridiculizar, intimidar, o degradar a otra persona.
- Temas de discusión, vocabulario, grabaciones, películas, juegos, software de la computadora, sitios del internet o cualquier otra forma de interacción personal que usted no utilizaría en la presencia de los padres.
- Material sexualmente explícito o pornográfico.
- Elegir (separar) a una persona, especialmente menores, para atenciones o regalos personales.

TRANSPORTACION Y EXCURSIONES

Cuando lleve menores en viajes de estudio, conferencias o giras, se siguen las siguientes reglas:

- Un miembro del personal o un voluntario adulto, nunca puede viajar solo con un menor a no ser que sea su propio niño/a.
- Una persona puede transportar a un grupo de menores. Sin embargo, al llegar al lugar, por lo menos dos personas del personal o voluntarios adultos deben acompañar a los menores en todas las actividades, acontecimientos, y/o salidas de la parroquia, escuela o patios de la parroquia. Esta regla asume que el personal y voluntarios que participan en el transporte o salidas han llenado los requisitos de la Educación sobre el abuso sexual como se establece en la parte II, 2 de estas reglas.
- Un adulto debe ser siempre acompañado por otro adulto, cuando duermen en una pieza de hotel o casa de campaña con menores.
- Adultos y menores deben dormir en su propia cama.
- Cuando utilice su propia casa para trabajar con jóvenes, debe de haber más de un niño y por lo menos dos adultos presentes.
- Los sacerdotes no deben proveer acomodaciones para pasar la noche para individuos menores incluyendo pero no únicamente lo siguiente: acomodaciones en ninguna parte o lugar perteneciente a la Iglesia, en su residencia privada, cuarto de hotel o ningún otro lugar donde no haya una supervisión de otro adulto presente. La familia del sacerdote es una excepción a esta regla.
- Personas menores de 21 no deber tomarse nunca en viajes o vacaciones personales sin otros adultos

RELACIONES

Es la responsabilidad de la persona de la Iglesia saber sobre cuales son conductas apropiadas en una relación y mantener integridad en todas sus acciones.

Relaciones duales son aquellas en las que se entremezclan el propósito profesional o ministerial con amistades personales. Favor de referirse a los párrafos introductorios de este Código de Conducta para recordar sobre el impacto de "poder" que una persona de Iglesia tiene con respecto a los individuos con quienes se relaciona.



Diócesis Católica de Spokane
CÓDIGO DE CONDUCTA

(Use esta Forma para el Entrenamiento de Personas de 18 años en adelante)

- Los siguientes son puntos importantes que se tienen que tener en cuenta en una relación:
- Está prohibido tener relaciones sexuales con parroquianos, clientes en consejería, estudiantes o colaboradores en ministerio.
- El personal de la Iglesia asume toda la responsabilidad para establecer y mantener los límites claros, apropiados contactos físicos y emocionales en todas sus relaciones ministeriales.
- En situaciones donde una atracción inapropiada o física se desarrolla entre una persona de la Iglesia y un adulto, cliente o joven, la persona de la Iglesia es responsable de mantener los límites profesionales claros.
- No es profesional sugerir que la relación entre el que da cuidado y esos que buscan su ayuda es una relación donde los dos ganan o aprenden. Es la responsabilidad del personal de la Iglesia mantener una relación profesional ministerial. La responsabilidad no es del cliente.
- La apariencia o realidad de pedir al individuo ocultar el hecho y/o la naturaleza de una relación personal es una violación de tales límites.
- Los empleados y voluntarios de la Iglesia cuando no están involucrados en actividades ministeriales, deben ser acompañados por lo menos por un adulto cuando tienen actividades con menores que han conocido a través de la Iglesia.
- Empleados y voluntarios actuando en su papel de padres deben saber de la importancia crítica de aplicar estas guías de conducta en situaciones que envuelven a otros menores que no son sus propios hijos.

DROGAS Y ALCOHOL

En eventos juveniles y durante horas de escuela los siguientes son inaceptables:

- Uso, posesión o distribución de drogas ilegales (razón de terminación inmediata de empleo).
- Fumar.
- Bebidas alcohólicas.
- Mascar tabaco.
- Cigarros electrónicos

AMBIENTE

El personal de la Iglesia no siempre puede evitar situaciones donde están solos con un menor, pero si es necesario encontrarse, uno-a-uno con un menor, se recomienda lo siguiente.

- Evite reunirse en lugares aislados
- Haga las juntas cuando otras personas estén presentes alrededor.
- Use lugares donde otros los puedan ver.
- Limite el tiempo que va a durar la reunión.
- Hacer remisiones apropiadas
- Reúnase en un lugar público.
- Deje la puerta entre abierta.
- Si es posible, escoja un lugar en que la puerta tenga una ventana.
- Evite todo contacto físico con el menor.

PORNOGRAFIA

Está prohibido que cualquier persona que sea empleado por la Iglesia tenga, posea o distribuya imágenes pornográficas cuando esté trabajando en la Iglesia y, además, durante el tiempo de su ministerio.

Se le prohíbe al personal de la Iglesia utilizar computadoras del trabajo u otras formas de comunicación inadecuadamente como se presenta en la póliza diocesana para el uso de la tecnología.

Ninguna persona servirá con menores o jóvenes, si él ha sido declarado culpable alguna vez de ofensas delictivas que se encuentran en la siguiente lista, alguna vez ha recibido juicio diferido por cualquier de tales ofensas del penal, o tiene pendiente cargos delictivos por tales ofensas hasta que haya una determinación de culpa o inocencia. Ofensas delictivas incluyen:

- Una felonía clasificada como una ofensa contra una persona o familia. Ofensas contra una persona incluyen pero no se limitan a: asesinato, ataque, ataque sexual, y abandono o poner en peligro a un niño. Ofensas contra una familia incluyen pero no se limitan a: bigamia o incesto.
- Una felonía clasificada como una ofensa contra orden público o indecencia. Ofensas contra orden público o indecencia incluye pero no se limita a: prostitución o la posesión o promoción de pornografía de menores.
- En los últimos cinco años no se debe haber violado ninguna ley acerca del control, posesión y distribución de ninguna substancia que es considerada controlada en el Acto Uniforme de Sustancias Controladas del Estado de Washington.

He leído todo este código de Conducta y lo firmo voluntariamente con conocimiento de sus términos y condiciones.

Escriba su nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Parroquia/Escuela/Entidad: _____